|  |  |
| --- | --- |
| **Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones** **Ginebra, 26-30 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
|  | **Documento RRB18-3/DELAYED/3-S** |
| **19 de noviembre de 2018** |
| **Original: inglés** |
| Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| COMUNICACIÓN ADICIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE EGIPTO EN LA QUE SOLICITA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO REGLAMENTARIO PARA PONER EN SERVICIO LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS A LA RED DE SATÉLITES EGYCOMM0A EN 35,5º E |

Se somete a la consideración de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones la presente comunicación adicional de la Administración de Egipto, que complementa la información contenida en los Documentos [RRB18-3/7](https://www.itu.int/md/R18-RRB18.3-C-0007/es) y [RRB18-3/8](https://www.itu.int/md/R18-RRB18.3-C-0008/es).

Anexo

Anexo



18 de noviembre de 2018

Nuestra referencia:
NTRA/ITU/RRB/2/2018

**A**: Director de la Oficina de Radiocomunicaciones
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra, Suiza
Fax: +41 22 730 5785

**De**: Autoridad Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT)
B4 Smart Village, K28 Giza,
República Árabe de Egipto
Fax: +2 02 3534 4155

**Páginas**: 4

**Asunto**: Prórroga del plazo reglamentario para la red de satélites EGYCOMM0A.

**Referencias**:

1) EGYCOMM0A publicado en la Parte I-S de la BR IFIC 2822 de fecha 21 de junio de 2016.

2) EGYCOMM0A publicado en la sección especial de los números CR/C/2534, CR/C/2534 MOD-1, CR/C/2534 MOD-2, de BR IFIC 2667, BR IFIC 2821 y BR IFIC 2846.

3) Documento RRB18-3/7-S, de 1.11.2018

4) Documento RRB18-5/8-S, de 5.11.2018

Muy Señor mío:

Con referencia a la comunicación de la Administración de Egipto a RRB18.3/7-S, la ANRT ha tomado nota de los comentarios formulados respecto de la solicitud de la Administración de Egipto relativa a la prórroga del plazo reglamentario para poner en servicios las asignaciones de frecuencia a la red de satélites EGYCOMM0A, en 35º E, debido al lanzamiento colectivo.

En este contexto, la ANRT desea confirmar que no existe fundamento alguno para estos comentarios ni para aducir acaparamiento de espectro.

A este respecto, la ANRT desea señalar a la atención de la RRB lo siguiente:

– La Administración de Egipto tenía previsto lanzar la red de satélites EGYCOMM0A en 35,3º E inicialmente en el periodo comprendido entre el 1.02.2019 y el 30.04.2019, que se corresponde con el plazo previsto de Ariane V en la posición superior con arreglo a la prórroga concedida por la BR en su 79ª reunión.

– Lamentablemente, la lanzadera (Arianespace) de la red de satélites EGYCOMM0A indicó que el lanzamiento de dicha red de satélites egipcia se reprogramará para el periodo comprendido entre el 1.07.2019 y el 31.12.2019, debido a la falta de disponibilidad de posibles lanzamientos colectivos para la posición inferior.

– En consecuencia, el retraso en el lanzamiento escapaba totalmente al control de la Administración de Egipto.

En lo que respecta al supuesto acaparamiento de espectro por la Administración de Egipto, la ANRT desea aclarar los siguientes hechos:

– En 2009, el gobierno de Egipto decidió fabricar y lanzar varios satélites para proporcionar servicios esenciales de banda ancha y aeronáuticos con el fin de colmar lagunas y satisfacer las necesidades fundamentales de los Estados miembros africanos.

– Los estudios técnicos revelaron que para alcanzar estos objetivos se requieren al menos dos satélites situados en dos posiciones orbitales diferentes.

– La ANRT presentó notificaciones de redes de satélites en seis posiciones orbitales diferentes y comenzó directamente la coordinación técnica para dichas notificaciones.

– Lamentablemente, en 2011 sufrió un incidente de fuerza mayor que escapaba a su control, lo que afectó directa y negativamente la compra de satélites debido a la reducción de su calificación crediticia. No obstante, la ANRT siguió realizando la coordinación para las redes notificadas.

– De resultas de las reformas aplicadas por el gobierno egipcio en 2014, el panorama económico del país resultó lo suficientemente prometedor como para recuperar su calificación crediticia. En consecuencia, la Administración de Egipto pudo financiar la compra del primer satélite de telecomunicaciones egipcio.

– La Administración de Egipto tuvo dificultades para cumplir las fechas previstas inicialmente para la compra y, por ende, para cumplir las fechas de puesta en servicio al final del plazo de siete años que vencía en 2015.

– El gobierno egipcio evaluó la situación y los estudios revelaron que la única solución era utilizar uno de los satélites en órbita para poner en servicio la notificación considerada en dos posiciones orbitales diferentes. Sin embargo, la ANRT confía en la cooperación entre los Estados Miembros de la UIT, y en que comprendan la situación, razón por la cual la ANRT solicitó a la RRB una prórroga del plazo reglamentario para tres posiciones orbitales (dos principales y una auxiliar) de tres años adicionales.

– A este respecto y una vez que el gobierno egipcio tuvo dificultades para financiar el número necesario de satélites, la ANRT presentó la contribución tardía RRB16-1/DELAYED/2-S en la que solicitaba a la RRB que considerase la reducción de los requisitos a una posición orbital, en virtud de la coordinación técnica con los Estados miembros posiblemente afectados, y limitación a una sola banda, en lugar de las otras bandas de frecuencias contenidas en la notificación de Egipto.

– Dicha medida se tomó para evitar cualquier uso indebido o acaparamiento de recursos de espectro y posiciones orbitales.

Cabe mencionar que, de conformidad con la decisión adoptada por la RRB en su 79ª reunión, por la que se concede una prórroga de tres años para la notificación de la red de satélites egipcia en 35,5º E, la Administración de Egipto procedió directamente a firmar los contratos con los fabricantes Thales Alenia Space y Airbus Defence el 10/5/2016 y con la lanzadera Arianespace el 20/5/2016, para el lanzamiento de la red de satélites egipcia situada en 35,5º E dentro del plazo reglamentario, con el fin de asegurarse de que el Gobierno de Egipto es digno de la confianza depositada por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Habida cuenta de lo anterior, resulta evidente que la intención del gobierno egipcio no tiene nada que ver con el acaparamiento o utilización indebida del espectro.

– Por consiguiente, la ANRT desea confirmar que la fabricación de la red de satélites egipcia que se lanzará en 35,5º E estará terminada el mes de febrero de 2019, es decir, antes de que venza el plazo reglamentario y que la única razón por la que se solicita prórroga es por una cuestión de lanzamiento colectivo, ya que, en cuanto carga útil ajena, el operador egipcio no puede influenciar a la lanzadera (Arianespace) en su selección de lanzamiento colectivo y, por ende, no existe conexión entre el retraso y cualquier medida adoptada por el operador o la Administración de Egipto. Por consiguiente, la presente solicitud es de índole muy diferente de la primera solicitud de Egipto, que fue por motivo de fuerza mayor y no por retraso debido a lanzamiento colectivo.

La ANRT desea aducir además que la notificación considerada constituye el primer satélite de telecomunicaciones que se lanzará en una órbita geoestacionaria para proporcionar servicios de telecomunicaciones esenciales, que se aprovechará como infraestructura de telecomunicaciones para los países en desarrollo en África y Oriente Medio, ayudando a estos países en desarrollo a acceder al espectro radioeléctrico y recursos orbitales en cuanto patrimonio común, para proporcionar servicios de telecomunicaciones esenciales a zonas rurales de Egipto, África y Oriente Medio.

Por último, el gobierno egipcio confía plenamente en las decisiones que la RRB tome a este respecto, por cuanto el texto de la decisión adoptada por la CMR-12 y confirmada por la CMR-15, sobre la facultad de la Junta de conceder prórrogas por problemas debidos a un lanzamiento colectivo o a un caso de fuerza mayor, siempre y cuando la prórroga sea limitada y condicional, **no menciona** **ni contiene referencia alguna al número de prórrogas que se puede otorgar a una red de satélites**.

Por otra parte, la Administración de Egipto desea invitar amablemente a la RRB a examinar su decisión en esta reunión, ya que posponer su decisión afectaría gravemente al programa de satélites de la Administración de Egipto, dado que la solicitud señalada de aplazar la decisión de la RRB no tiene fundamento alguno en el Reglamento de Radiocomunicaciones ni en otros precedentes de las medidas examinadas por la RRB para casos similares.

Atentamente.

Ing. Mostafa Abdel Wahed

*(firma)*

Presidente Ejecutivo en funciones
Autoridad Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones